



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

1

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.

**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.

**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**Cuernavaca, Morelos, diecisiete de mayo del dos mil veintitrés.**

**VISTOS** los autos del toca civil número **165/2023-15**, relativo al **recurso de apelación** interpuesto por **[No.1]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor [2]** en su carácter de parte actora, contra la **sentencia definitiva de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés**, dictada por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, en el juicio **SUMARIO CIVIL sobre RENDICIÓN DE CUENTAS**, promovido por **[No.2]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor [2]**, **[No.3]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor [2]**, **[No.4]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor [2]** y **[No.5]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor [2]** en contra de **[No.6]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado [3]** representado por **[No.7]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado [3]**, en su calidad de presidenta del comité de vigilancia y presidenta de la asociación

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.  
**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.  
**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.8]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en el expediente número **260/2022-1** y,

## **R E S U L T A N D O:**

1.- Con fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

**“PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la correcta, en términos de lo expuesto con el considerando primero de este fallo.

**SEGUNDO.-** Se determina que [No.9]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], [No.10]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], [No.11]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y [No.12]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] no tienen legitimación en la causa, para poner en movimiento a éste órgano Jurisdiccional, por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

**TERCERO.-** Se absuelve a la demandada [No.13]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] representado por [No.14]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], en su calidad de presidenta del comité de vigilancia y presidenta de la asociación [No.15]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en este Juicio.

**CUARTO.-** No ha lugar a hacer especial condenación en gastos y costas, por lo que cada parte será responsable de los gastos erogados por la tramitación del presente juicio  
**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE”.**



**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.

**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.

**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

### 2.- Inconforme con tal determinación

[No.16]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto r\_[2] en su carácter de parte actora, interpuso recurso de apelación, el cual fue admitido por el juez de la causa en el efecto DEVOLUTIVO ordenándose remitir los autos a este Tribunal para la substanciación del mismo, quedando los autos en estado de pronunciar el fallo respectivo; y,

### CONSIDERANDO:

**I.- COMPETENCIA.** Esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 45 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**II.- LEGITIMACIÓN, PROCEDENCIA y OPORTUNIDAD.** La parte actora se encuentra legitimada en términos de lo dispuesto por el artículo 531 del Código Procesal Civil vigente en el Estado para inconformarse de tal forma, en virtud de que la sentencia recurrida declaró que los accionantes [No.17]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto r\_[2],

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.  
**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.  
**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.18]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto

r\_[2],

[No.19]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto

r\_[2]

y

[No.20]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto

r\_[2] no tienen legitimación en la causa, entonces tal determinación les causa perjuicio, y por tanto, cualquiera de ellos está legitimado para interponer el recurso de apelación.

En este mismo sentido, el recurso de inconformidad interpuesto (apelación) resulta procedente conforme al artículo 534 Fracción I, del Código Procesal Civil vigente en el Estado, por haberse interpuesto contra la sentencia definitiva, ordenamiento legal que establece:

“Plazo para interponer la apelación. El plazo improrrogable para interponer el recurso de apelación será de:

I.- Cinco días si se trata de sentencia definitiva.”

Esto es así, en atención a que la parte actora tuvo conocimiento de la sentencia definitiva el 27 veintisiete de enero del año 2023 dos mil veintitrés, tal como se advierte de autos a fojas 306 por lo que el plazo para interponer el recurso relativo comprendió de los días 30 treinta de enero al 03 tres de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, y dicho



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

5

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.

**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.

**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

medio de impugnación fue interpuesto el día 02 dos del mes y anualidad en cita.

Por ello, el recurso fue interpuesto dentro del plazo legal de cinco días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 534 de la Codificación en cita.

La calificación en el efecto devolutivo es el correcto en términos de lo dispuesto por el ordinal 606 del Código Procesal Civil en vigor, que prevé:

“Artículo 606.- Apelación de autos y sentencias en el procedimientos sumario, en los juicios sumarios solamente los autos y sentencias interlocutorias que decidan incidentes y las sentencias definitivas, será apelables; el recurso sólo se admitirá en el efecto devolutivo..”

**III.- DE LA EXPRESIÓN DE LOS AGRAVIOS.** Es de señalar que no se han de transcribir los agravios vertidos por la inconforme, lo cual ningún perjuicio le ocasiona a la recurrente, ya que la autoridad de segunda instancia está obligada a su estudio, y lo prescindible, es que sean examinados los agravios en su totalidad cualquiera que sea la forma que al efecto se elija. Lo anterior en apoyo a la tesis del rubro y tenor siguiente:

“AGRAVIOS EN LA APELACION. ESTUDIO CONGRUENTE DE LOS, EN LA SENTENCIA<sup>1</sup>. La congruencia de las sentencias consiste,

<sup>1</sup> Registro digital: 241574, Instancia: Tercera Sala, Séptima Época, Materias(s): Civil, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 70, Cuarta Parte, página 13, Tipo: Aislada.

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.

**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.

**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

esencialmente, en la armonía o concordancia que debe existir entre lo pedido por las partes, y lo resuelto en definitiva. No significa, pues, que el tribunal de apelación tenga necesariamente que estudiar separadamente cada uno de los agravios expresados en la segunda instancia, y hacer pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos. Efectivamente, conforme a las reglas de la congruencia, contenidas en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, la autoridad de segunda instancia está obligada a estudiar, ciertamente, todos los agravios; pero puede hacerlo conjunta o separadamente; pues lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto o globalmente, separando todo lo expuesto en distintos grupos o bien uno por uno y en el mismo orden de su exposición o en diverso orden, etcétera; lo que verdaderamente importa es el dato sustancial de que se estudien todos, de que ninguno quede libre de examen, cualquiera que sea la forma que al efecto se elija, ya que no debe perderse de vista que el artículo 82 del mismo Código de Procedimientos Civiles abolió las antiguas fórmulas de las sentencias y dispuso que basta con que el juzgador apoye los puntos resolutive de éstas en preceptos legales o principios jurídicos, de acuerdo con el artículo 14 constitucional; precepto fundamental que, a su vez, dispone que en los juicios del orden civil la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y que, a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho.”.

#### **IV.- CORRESPONDE EN ESTE APARTADO EL ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS.**

Puntualizado lo que antecede se procede a examinar la legalidad del fallo alzado a la luz de los conceptos de inconformidad argüidos por la inconforme, por lo que, se procede a estudiar los **agravios** vertidos por la apelante

[No.21]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto



**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.

**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.

**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA **r\_[2]** en su carácter de parte actora, en sus conceptos de violación expresó lo siguiente:

**PRIMERO.-** Refiere la apelante que le causa agravio la sentencia en virtud de que en el considerando I señala que corresponde al comité de vigilancia solicitar al Administrador la rendición de cuentas, siendo que como se advierte en el escrito inicial de demanda, se entabló la misma en contra de la Presidenta del Comité de Vigilancia quien tomó las funciones de administrador, por lo que no resulta congruente el fallo.

**SEGUNDO.-** Señala la recurrente que la sentencia niega el derecho a los condóminos a tener una rendición de cuentas en relación a los aportaciones económicas que realizan para el mantenimiento del condominio (cuotas de mantenimiento) y a que se les explique a los mismos en que se gastó dicho dinero, en virtud de que la Ley Condominal para el Estado de Morelos establece como una obligación de los administradores la rendición de cuentas mensuales; en tanto que el juez asentó que es un derecho del comité de vigilancia, por lo que señala que contrario a esta afirmación refiere que es un derecho de cada condómino.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.  
**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.  
**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**TERCERO.-** Que el juez no atendió los planteamientos hechos por los recurrentes, durante el proceso, ni al momento de dictarse ya que desde el mes de septiembre de 2022 se acusó la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en su calidad de presidenta del comité de vigilancia del Condominio denominado Pontevedra y misma situación que fue resaltada de nueva cuenta al momento de dictarse conclusiones de la recurrente, dejando de acatar lo preceptuado en el artículo 368 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos.

Ahora bien, por cuanto al agravio PRIMERO en virtud de que existen dos argumentos contenidos en un mismo agravio, para dar respuesta a cada uno de ellos para su estudio se desglosa de la siguiente manera:

El recurrente en su escrito de expresión de agravios afirma:

"... La sentencia recurrida nos causa agravio por demás irreparable, toda vez que como se advierte del considerando I de la sentencia apelada, el juez segundo Civil del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, al dictar la sentencia recurrida, lo hace careciendo por completo de lógica y congruencia en sus razonamientos Jurídicos, ya que en su considerando I, señala que corresponde al





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

9

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.

**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.

**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Comité de Vigilancia solicitar al administrador, la rendición de cuentas, siendo que como se advierte en el escrito inicial de demanda, se entabló la misma en contra de la presidenta del Comité de Vigilancia quien como se señaló en la narración de los hechos de la mencionada demanda, el comité tomó las funciones de administrador, por lo que no resulta congruente su afirmación”.

Ahora bien, en la sentencia que se recurre en el considerando I el juez de origen resolvió acerca de la competencia y la vía elegida por la parte actora, pero no respecto de lo que afirma el agraviado referente a que el juez primario resolvió que corresponde al Comité de Vigilancia solicitar al administrador la rendición de cuentas, para su demostración basta la lectura de la sentencia, por ende, es inoperante dicho argumento.

Ahora bien continuando con el agravio primero, refiere que existe incongruencia ya que refiere que el Aquo señaló que corresponde al Comité de Vigilancia solicitar al administrador la rendición de cuentas, siendo que en el escrito inicial de demanda, entabló la misma en contra de la presidenta del Comité de Vigilancia quien como lo señaló en la narración de los hechos de la mencionada demanda, el comité tomó las funciones de administrador, por lo que el recurrente concluye que no resulta congruente la afirmación del Juez.

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.  
**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.  
**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Al respecto, se puntualiza el hecho de que lo que refiere el recurrente se encuentra señalado en el considerado II de la sentencia recurrida, ahora bien, es fundado por cuanto a lo que señala en relación a que la sentencia precisa que corresponde únicamente al comité de vigilancia y a la asamblea proceder contra el administrador.

Pero inoperante, en relación a la afirmación que señala existe en la sentencia, lo anterior es así, porque la sentencia precisa que corresponde únicamente al comité de vigilancia y a la asamblea proceder contra el administrador **no así a un único condómino.**

Es decir, lo que el Aquo estableció en su sentencia es que en caso de conflicto quien tiene derecho a demandar es el comité de vigilancia y la asamblea, no así el actor como condómino, de ahí que no es incongruente lo resuelto por el juez, porque no se refiere a la persona que debió demandar, sino más bien a quien corresponde demandar.

Por cuanto al agravio SEGUNDO se califica de fundado, lo anterior en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho siguientes:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

11

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.

**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.

**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Al respecto, el ordinal **179** del Código Adjetivo Civil en vigor, establece:

“Solo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una obligación y quien tenga el interés contrario”.

En efecto, el dispositivo **191** del precepto legal en cita, establece:

**“ARTÍCULO 191.-** Legitimación y sustitución procesal. Habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la Ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Nadie puede hacer valer en juicio en nombre propio, un derecho ajeno excepto en los casos previstos por la Ley.

En ese tenor, es menester en primer término, establecer la diferencia entre la legitimación en el proceso y la legitimación en la causa; pues la primera es un presupuesto procesal que se refiere a que la persona que ejerce el derecho, es capaz y tiene facultades para hacerlo valer, en nombre y representación del titular del mismo, cuya inexistencia impide el nacimiento del ejercicio del derecho de acción deducido en el juicio; mientras que la segunda, implica tener la titularidad del derecho que se cuestiona en el juicio, el cual es una condición para obtener sentencia favorable.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.  
**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.  
**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Ahora bien, la legitimación activa en la causa consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley; en consecuencia, en esta segunda hipótesis, el actor está legitimado cuando ejerza un derecho que realmente le corresponde; la legitimación procesal activa se entiende como la potestad legal para acudir al Órgano Jurisdiccional con la petición de que se inicie un juicio y ésta procede cuando el derecho que se cuestione se ejercita por quien tiene aptitud de hacerlo.

Tiene aplicación a lo anterior, el criterio sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicado en la página 99, del Tomo 199-204, Sexta Parte, Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice:

**"LEGITIMACIÓN "AD-CAUSAM" Y LEGITIMACIÓN "AD-PROCESUM".** La legitimación en el proceso y la legitimación en la causa son situaciones jurídicas distintas, toda vez que la primera de ellas, que se identifica con la falta de personalidad o capacidad en el actor, se encuentra referida a un presupuesto procesal, necesario para el ejercicio del derecho de acción que pretenda hacer valer quien se encuentre facultado para actuar en el proceso como actor, demandado o tercero; la falta de personalidad se refiere a la capacidad, potestad o facultad de una persona física o moral, para comparecer en juicio, a nombre o en representación de otra persona, en los términos de los artículos 44 a 46 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que si no se acredita tener personalidad," legitimatio ad procesum", ello impide el nacimiento del

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.**RECURSO:** APELACIÓN.**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ejercicio del derecho de acción deducido en el juicio; es decir, la falta de dicho requisito procesal puede ser examinada oficiosamente por el Juez de la instancia, conforme lo dispone el artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles, o bien opuesta como excepción por el demandado en términos de lo preceptuado por la fracción IV del artículo 35 de dicho ordenamiento, en cuyo caso, por tratarse de una excepción dilatoria que no tiende a destruir la acción ejercitada, sino que retarda su curso, y además de previo y especial pronunciamiento, puede resolverse en cualquier momento, sea durante el procedimiento o en la sentencia; en cambio, la legitimación activa en la causa es un elemento esencial de la acción que presupone o implica la necesidad de que la demanda sea presentada por quien tenga la titularidad del derecho que se cuestiona, esto es, que la acción sea entablada por aquella persona que la ley considera como particularmente idónea para estimular en el caso concreto la función jurisdiccional; por tanto, tal cuestión no puede resolverse en el procedimiento sino únicamente en la sentencia, por tratarse de una cuestión de fondo, perentoria; así, estima este Tribunal Colegiado que cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación alude a que la legitimación puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, se refiere a la legitimación "ad procesum", no a la legitimación ad causam. En consecuencia, si la parte demandada niega el derecho que hace valer la parte actora, por considerar aquélla que ésta no es la titular del derecho litigioso, resulta inconcuso que se trata de una excepción perentoria y no dilatoria que tiende a excluir la acción deducida en el juicio, por lo que tal cuestión debe examinarse en la sentencia que se llegue a pronunciar en el juicio."

En ese sentido, y como ha quedado establecido, se entiende como **legitimación procesal activa** (*consiste en la identidad de la actora con la persona a cuyo favor está la ley; en consecuencia, la actora está legitimada cuando ejerce un derecho que realmente le corresponde*) la

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.  
**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.  
**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia, y por cuanto a la **legitimación pasiva**, se entiende como la persona obligada por la ley para satisfacerlo.

Ahora bien, por cuanto hace a la **legitimación activa** en la causa, del escrito inicial de demanda se advierte que [No.22]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto r\_[2], [No.23]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto r\_[2], [No.24]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto r\_[2] y [No.25]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto r\_[2] en la VÍA SUMARIA CIVIL **demandaron de** [No.26]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dem andado\_[3] representados por la C. [No.27]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dem andado\_[3] en su calidad de presidente del Comité de Vigilancia y presidenta de la asociación civil denominada “[No.28]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]”, las siguientes prestaciones:

“A). La rendición de cuentas del año 2012 dos mil doce al año 2021 dos mil veintiuno.

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.**RECURSO:** APELACIÓN.**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

B).- La presentación de los estados de cuenta mensuales respecto a las cuentas bancarias que manejan a nombre del [No.29] ELIMINADO el nombre completo [1] del año en que toman el cargo y forman la mencionada Asociación Civil a la fecha.

C) Informe por escrito detallado y pormenorizado de los proveedores que prestan servicios al [No.30] ELIMINADO el nombre completo [1] constituida mediante escritura pública número 276873 ante el notario Público número 2 con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

D).- Informe por escrito y pormenorizado respecto a la gestión realizada para la rehabilitación del suministro de agua potable al [No.31] ELIMINADO el nombre completo [1] en el que se acompañe de la documentación que sustente las gestiones.

E).- Informe por escrito y pormenorizados respecto a la gestión realizada para la municipalización de fraccionamiento [No.32] ELIMINADO el nombre completo [1] acompañada de la documentación que sustente dichas gestiones.

F).- Entrega de una copia de todos los documentos relativos al [No.33] ELIMINADO el nombre completo [1] como son actas de asamblea, convenios celebrados con instancias gubernamentales y muy en especial lo relativo al convenios celebrados con la comisión federal de electricidad, así como los celebrados con otros condominios.

G).- Rendición de cuentas respecto a la Asociación Civil "[No.34] ELIMINADO el nombre completo [1]" constituida mediante escritura pública número 276873 ante el Notario Público número 2 con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

H).- Entrega de la lista detallada de los propietarios que integran el [No.35] ELIMINADO el nombre completo [1], con direcciones, teléfonos y correos electrónicos.

I).-El cumplimiento de lo estipulado por el artículo 26 Bis de la Ley del Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Morelos, se convoque a Asamblea General Ordinaria a efecto de nombrar Nuevo Administrador, ya que el actual ha desempeñado el cargo por más del tiempo señalado en la ley.

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.

**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.

**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

J).- El pago de daños y perjuicios ocasionados con motivo de las conductas.

Ahora bien, del capítulo de hechos se

advierte:

"...I. Desde el año 2009 aproximadamente, se empezó a ofrecer en venta casas del fraccionamiento

[No.36]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]  
por parte de la  
[No.37]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],  
denominada comercialmente como HOMEZ, con diversas fechas de entrega, mismos que fueron vendiendo a través de créditos hipotecarios como FOVISSTE o INFONAVIT mediante los cuales los suscritos fuimos adquiriendo mediante escritura pública, mismas que se acompañan al presente escrito.

Siendo el caso que al estar constituidos bajo el régimen de propiedad en condominio y de acuerdo con el reglamento del  
[No.38]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]  
..."

Bajo ese contexto, se advierte que la promovente refiere que se encuentra sujeta al régimen de propiedad en condominio.

De los documentos que se encuentran agregados a la demanda se advierte:

**1.-** Escritura Pública número 226,179 de fecha de mayo del año dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaria Numero Dos y del Patrimonio



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA que contiene entre otros actos jurídicos: A) CONTRATO DE COMPRAVENTA que otorgan por una parte, la Sociedad Mercantil denominada

"[No.39]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

representada en este acto por su Apoderada Legal, la señorita Licenciada ALDA ALIRIA CABANILLAS AVENDAÑO como "LA PARTE VENDEDORA" y por otra parte la señora

[No.40]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto\_r\_[2] y el señor

[No.41]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] como

"LA PARTE COMPRADORA". Asimismo en la Fracción III contiene: LA CANCELACIÓN DE LA RESERVA DE DOMINIO DE LA FUSIÓN DE DOCE PARCELAS, DE LA DIVISIÓN EN DOS FRACCIONES **Y DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO**

"[No.42]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]".

2.- Copia certificada del Reglamento

[No.43]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

Ahora bien, el artículo **1108** del Código Civil del Estado de Morelos establece:

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.

**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.

**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

“REQUISITOS FORMALIDADES. La constitución del régimen de condominio se hará por el o los propietarios del inmueble cumpliendo los requisitos y formalidades que establezca la Ley Sobre el Régimen de Condominio de Inmuebles para el Estado de Morelos, la que, además, regulará la modificación y extinción del régimen, así como el funcionamiento y administración de los bienes sujetos al condominio.”

Por su parte, el artículo **1109** de la

Codificación en cita señala:

“.. Los derechos y obligaciones de los condóminos se regirán por las escrituras constitutivas del régimen; por las de compraventa correspondientes; por el reglamento del condominio; por la Ley Sobre el Régimen de Condominio de Inmuebles para el Estado de Morelos; por las disposiciones de este Código y por las demás leyes que fueren aplicables.”

También el artículo 27 Fracción X de la Ley sobre el Régimen de condominio de Inmuebles para el Estado de Morelos establece:

“..Corresponderá al administrador: X.- Entregar mensualmente a cada condómino, recabando constancia de su recepción por éste o por la persona que para ello hubiere autorizado, estado de cuenta que comprenda por lo menos lo siguiente:

- a) Relación de los gastos efectuados durante el mes anterior;
- b) Relación de ingresos del mes anterior con expresión de su origen, así como de los recursos existentes;
- c) Relación de condóminos, con expresión de las cuotas pagadas y de las pendientes de pago...”

Conforme a lo anterior, los derechos y obligaciones de los condóminos se regirán por las

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.**RECURSO:** APELACIÓN.**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

escrituras constitutivas del régimen; por las de compraventa correspondiente; por el reglamento del condominio y por la Ley Sobre el Régimen de Condominio de Inmuebles para el Estado de Morelos.

Luego entonces, la ley que sirve para generar el reclamo de la actora que rige al condominio, a su administración, y a los condóminos es el reglamento que exhibió la recurrente en el escrito inicial de la demanda y la ley sobre el Régimen de condominio de Inmuebles para el Estado de Morelos que al efecto establecen:

“corresponde al administrador: entregar a los condóminos los estados de cuenta mensuales”

Luego entonces, en caso de conflicto resulta claro que conforme a los artículos antes mencionados, la actora al verse afectada por la omisión de rendición de cuentas, se encuentra legitimada activamente en la causa para ejercer la acción de rendición de cuentas, así como solicitar la presentación de los estados de cuenta mensuales, cuando el administrador incumpla con su obligación, puesto que el reglamento y la ley sobre el Régimen de condominio de Inmuebles para el Estado de Morelos que son ordenamientos especiales conceden la facultad, y no esperar a que sea el comité de vigilancia o asamblea para demandar al

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.  
**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.  
**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

administrador, porque no es el titular de la defensa del condómino cuando se afecta su derecho de obtener la rendición de cuentas.

Ahora bien, continuando con la legitimación, conviene puntualizar que en relación a la **legitimación pasiva** en la causa, aún y cuando no fue motivo de expresión de agravios por parte de la apelante, sin embargo, al constituir un presupuesto procesal, de oficio es procedente analizarla.

En ese orden de ideas, la demandada [No.44]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la Asociación Civil "[No.45]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]", **al momento de dar contestación a la demanda**, exhibió como documentos la Escritura pública Número **276,873**, de fecha **veintinueve de noviembre del año dos mil catorce**, pasada ante la fe del Notario Público Número DOS y de la Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado.

De la lectura de la referida escritura en el CAPITULO SEXTO denominado de la DIRECCIÓN DE LA ASOCIACION. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**, y artículo **VIGESIMO PRIMERO** se lee:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

21

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.

**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.

**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“..La representación, dirección y administración de la Asociación, estará confiada a una MESA DIRECTIVA que será quien se encargue de los asuntos de la Asociación y de velar por el cumplimiento de los fines de la misma”.

“.. Los miembros de la Mesa Directiva durarán en su encargo DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos, desempeñaran sus funciones, hasta en tanto sean designados sus sucesores en su caso, y éstos tomen posesión de sus puestos.

Bajo ese contexto, se sintetiza en que la fecha de la escritura es de 29 veintinueve de noviembre del año 2014 dos mil catorce; que el Representante de la Asociación **durara en su encargo dos años**, es decir, que si la escritura es de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil catorce se entiende que estará vigente la representación hasta el año dos mil dieciséis.

Ahora bien, no pasa por alto que también el artículo VIGESIMO PRIMERO de la propia escritura refiera que los miembros de la mesa directiva pueden ser reelectos, sin embargo, de la revisión del asunto en estudio se advierte que, posterior a la exhibición de la escritura **276,873**, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil catorce, la propia actora en escrito de cuenta número 6161, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós hizo del conocimiento lo siguiente:

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.  
**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.  
**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

“.. Por medio del presente escrito venimos a señalar, que con fecha 18 de junio del presente año, se llevó a cabo una asamblea en términos del artículo 31 de la Ley Sobre Régimen de Propiedad en Condominio de inmuebles para el Estado de Morelos, en la cual se nombró nuevo Administrador de comité de Vigilancia..”

A dicho escrito adjuntó la escritura pública número 36,876 de fecha dos de julio del año dos mil veintidós, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, que contiene como actos jurídicos la PROTOCOLIZACIÓN del acta de asamblea General Ordinaria del condominio denominado “[No.46]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]” del conjunto urbano denominado “[No.47]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]” a solicitud del Ciudadano [No.48]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] en su calidad de administrador del Condominio referido.

En esa tesitura, y toda vez que el artículo 191 del Código Procesal Familiar en vigor, establece que habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la Ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada para obtener sentencia válida, resulta claro que [No.49]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dem  
andado\_[3] y



TOCA CIVIL: 165/2023-15.

EXPEDIENTE: 260/2022-1.

JUICIO: SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

[No.50]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], no se encuentra representado por [No.51]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], por lo que no es la persona idónea para satisfacer las pretensiones reclamadas por la parte actora, toda vez que la persona demandada se encuentra representada por persona distinta esto es por [No.52]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] en su calidad de administrador.

En tales consideraciones, al no acreditarse la legitimación pasiva en la causa, esta alzada se encuentra impedida por pronunciarse sobre la calificación del agravio tercero hechos valer por la apelante.

En tales consideraciones, debe confirmarse la **sentencia definitiva de** fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés dictada por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, en el juicio SUMARIO CIVIL sobre RENDICIÓN DE CUENTAS, promovido por [No.53]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto\_r\_[2], [No.54]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto\_r\_[2], [No.55]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.  
**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.  
**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[r\_[2]] y  
 [No.56]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto  
 [r\_[2]] en contra de  
 [No.57]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dem  
 andado\_[3] representado por  
 [No.58]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dem  
 andado\_[3], en su calidad de presidenta del comité  
 de vigilancia y presidenta de la asociación  
 [No.59]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 105, 106 y 550 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, es de resolverse y se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se **confirma** la **sentencia definitiva de** fecha 25 veinticinco de enero del año 2023 dos mil veintitrés dictada por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, en el juicio SUMARIO CIVIL sobre RENDICIÓN DE CUENTAS, promovido por [No.60]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto [r\_[2]], [No.61]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto [r\_[2]], [No.62]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto [r\_[2]] y



**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.**RECURSO:** APELACIÓN.**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

[No.63] ELIMINADO el nombre completo del acto  
r\_[2] en contra de  
[No.64] ELIMINADO el nombre completo del dem  
andado\_[3] representado por  
[No.65] ELIMINADO el nombre completo del dem  
andado\_[3], en su calidad de presidenta del comité  
de vigilancia y presidenta de la asociación  
[No.66] ELIMINADO el nombre completo\_[1],

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**

**PERSONALMENTE y CÚMPLASE.** Con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos al juzgado de origen, háganse las anotaciones respectivas en el Libro de este Tribunal y Estadística, y en su oportunidad; archívese el presente toca como asunto total y definitivamente concluido.

**A S Í**, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado Libre y Soberano de Morelos, M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN Presidenta de la Sala y Ponente en el presente asunto; Maestra MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS Integrante; M. en D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, integrante, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA CRISTAL PIZANO PRIETO**, quien da fe. Conste.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.  
**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.  
**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Estas firmas corresponden al toca civil **165/2023-15-OP**, derivado del expediente **260/2022-1**. \* GJS/Mbel. Erc.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FUNDAMENTACION LEGAL

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.

**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.

**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.

**RECURSO:** APELACIÓN.

**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.  
**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.  
**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.**RECURSO:** APELACIÓN.**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.  
**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.  
**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.**RECURSO:** APELACIÓN.**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.  
**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.  
**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución



**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.**RECURSO:** APELACIÓN.**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.  
**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.  
**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.**RECURSO:** APELACIÓN.**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.  
**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.  
**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

**TOCA CIVIL:** 165/2023-15.**EXPEDIENTE:** 260/2022-1.**JUICIO:** SUMARIO CIVIL SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.**RECURSO:** APELACIÓN.**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR